



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4110.20.0756 DE 2.015
(Octubre 6)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PARA AUTORIDADES LOCALES A REALIZARSE EL 25 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA (E) DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 –Código Nacional de Policía, Decreto 2241 de 1986

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y órdenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que conforme al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, medidas como entre otras, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el Alcalde es la primera autoridad de policía y de tránsito en el Municipio y como tal, con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de estos con acompañante, durante el período que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones de orden público.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección y que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía

Que la Resolución No. 13331 del 11 de Septiembre de 2015 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual se establece el Calendario Electoral para las elecciones de Autoridades Locales, (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 25 de Octubre de 2015, establece que el 24 de Octubre de 2015 a las 6 pm inicia la Ley Seca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4110.20.0756 DE 2.015

(octubre 6)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PARA AUTORIDADES LOCALES A REALIZARSE EL 25 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Electoral y la Resolución No. 13331 de 2014 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en aras de prevenir perturbaciones de orden público, se considera conveniente en el municipio de Santiago de Cali, hacer uso de la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismo que prevenga o evite estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren el pacífico desarrollo de la actividad social, durante el desarrollo del proceso electoral.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali, a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de la medida prevista en el artículo anterior será sancionada conforme lo establece en el literal c) numeral 2 artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbanos de II categoría y de los Corregidores en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento de la prohibición.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el parqueo de vehículos en doscientos (200) metros a la redonda de los lugares donde estén instaladas las mesas de votación en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

PARÁGRAFO: Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de la logística electoral que porten permiso del Consejo Nacional Electoral y/o Registraduría Nacional del Estado Civil, de la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali y los vehículos de los organismos de socorro, debidamente identificados.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

PARÁGRAFO: Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411 D.20.0756 DE 2.015

(Octubre 6)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PARA AUTORIDADES LOCALES A REALIZARSE EL 25 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal) en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CIRCULACION DE MOTOCICLETAS: Prohíbese la presencia de parrillero hombre y/o mujer, inclusive menores de edad en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015. ✓

ARTÍCULO OCTAVO: La infracción o incumplimiento de las medidas previstas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente Decreto, serán sancionadas conforme el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), el Decreto 1355 de 1970 y la Ordenanza 343 de 2012.

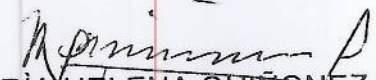
ARTÍCULO NOVENO: La Policía y los Agentes de Tránsito vigilarán el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para la imposición de las sanciones a quienes conduzcan motocicletas y vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal o quien haga sus veces. ✓

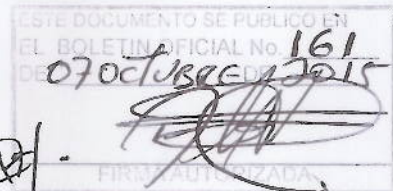
ARTÍCULO DÉCIMO: DECRETESE la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Santiago de Cali a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de Octubre de 2015 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto será divulgado por la Oficina de prensa de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás medios de comunicación de la Ciudad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).


MARÍA HELENA QUINONEZ SALCEDO
Alcaldesa (E) de Santiago de Cali



Proyectó: Oscar Bermúdez – Profesional Contratista - Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad
Proyectó y Revisó: Gloria Ramos Trujillo – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad
Revisó: Laura Beatriz Lugo Marín - Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Revisó: Carlos Humberto Sánchez Llanos – Jefe de Oficina - Dirección Jurídica